Bogotá, D.C,

Señor
ANÓNIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a información de deterioro del Inmueble de Interés Cultural ubicado en la **Avenida Carrera 7 N° 84 15** Edificio Santos Acosta y el predio colindante ubicado en la Avenida Carrera 7 N° 84-26

Radicado IDPC: 20195110028022 del 29 de abril de 2019

Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido copia de la comunicación de la referencia enviada a la Alcaldía Local de Chapinero mediante la cual hace una denuncia por abandono y deterioro del inmueble localizado en la **Avenida Carrera 7 N° 84-15**; adicionalmente se informa que en la propiedad contigua al inmueble se adelantó demolición ignorando la normatividad que aplicaba para la edificación patrimonial. Al respecto nos permitimos informar lo siguiente en relación a ambos predios.

Localización del predio 1 de la AK 7 N° 84 - 15
Fuente: http://sinupoto.sdp.gov.co/sinupot

Localización **del predio** 2 de la AK 7A **N° 84 - 26**
Fuente: http://sinupctp.sdp.gov.co/sinupot

PREDIO 1: Avenida Carrera 7 N° 84 15

Inmueble de interés cultural del Distrito Capital declarado como tal mediante Decreto Distrital 215 de 1997 inicialmente en la categoria de Conserveción Integral. Posteriormente mediante la Resolución SDP 1408 de noviembre 14 de 2014 se modifica la categoría de conservación de Integral a Conservación Tipológica, la cual es su categoría actual. La normativa que riege para el predio en cuestión es el Decreto Distrital 560 de 2018.

PREDIO 2: Avenida Carrera 7 N° 84 26

El predio no posee declaratoria individual como bien de interés cultural, sin embargo es colindante lateral con dos bienes de Interés cultural del Distrito Capital, por esta razón la ejecución de obras en éste inmueble que requieran de la expedición de licencia de construcción, deberán ser aprobadas previamente por esta entidad mediante resolución.

De otro lado se informa que segùn revisión de los antecedentes que reposan en el archivo predial de la entidad respecto a los predios en cuestión, se evidenciaron las siguientes resoluciones de intervención:

Resolución IDPC N° 335 del 17 de abril de 2015 *"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para los Inmuebles ubicados en la Avenida Carrera 7 N° 84-25, Calle 84 N° 7 -30, Calle 84 N° 7-54, Carrera 7 A N° 84-28 y Carrera 7 A N° 84-34 del Barrio el Retiro, colindantes con unos inmuebles de Interés Cultural, en la Localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá D.C."* Consistente en Obra nueva para dos (2) edificaciones de trece (13) pisos (uno no habitable y doce habitables) y cuatro (4) pisos y cinco (05) sótanos con ciento setenta y seis (176) cupos de parqueadero y cerramiento de antejardín para vivienda multifamiliar (28 unidades).

Resolución IDPC N° 903 del 25 de septiembre de 2015 *"Por la cual se deja sin efecto una Resolución y se resuelve una solicitud de intervención para los Inmuebles ubicados en la Avenida Carrera 7 N° 84-25, Calle 84 N° 7 -30, Calle 84 N° 7-54, Carrera 7 A N° 84-28 y Carrera 7 A N° 84-34 del Barrio el Retiro, colindantes con unos inmuebles de Interés Cultural, en la Localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá D.C."* Consistente en Demolición Total Obra Nueva y Cerramiento de antejardín para dos (2) edificaciones de uno (01) y veintidos (22) pisos para vivienda multifamiliar de cuarenta y cuatro (44) y seis (6) sótanos con doscientos ochenta y cinco (285) cupos de parqueadero. Considerando que una vez analizados los documentos no se comprometen los valores históricos, arquitectónicos y urbanos de los inmuenles de Interés Cultural colindantes. Se resuelve dejar sin valor y efecto la Resolución IDPC N° 335 del 17 de abril de 2015.

Resolución IDPC N° 1190 del 20 de noviembre de 2015 *"Por la cual se decide la modificación parcial de la Resolución IDPC N° 903 de septiembre 25 de 2015 por el cambio de un (1) plano que hace parte integral de la misma en la Avenida Carrera 7 N° 84-25, Calle 84 N° 7 -30, Calle 84 N° 7-54, Carrera 7 A N° 84-28 y Carrera 7 A N° 84-34 del Barrio el Retiro, colindantes con unos inmuebles de Interés Cultural, en la Localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá D.C."*

Resolución IDPC N° 0433 del 31 de mayo de 2016. "Por la cual se decide la modificación parcial del la Resolución IDPC N° 903 del 25 de septiembre de 2015 y se cambian unos planos que hacen parte inegral de la misma, para los inmuebles *ubicados en la Avenida Carrera 7 N° 84-25, Calle 84 N° 7 -30, Calle 84 N° 7-54, Carrera 7 A N° 84-28 y Carrera 7 A N° 84-34 y* ***se integra al anteproyecto un Bien de Interés Cultural de Categoría de Conservación Tipológica****, ubicado en la Avenida Carrera 7 N° 84-15 en el Barrio el Rtiro en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Resolución N° 0197 del 02 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente las resoluciones N° 903 del 25 de septiembre de 2015, 1190 del 20 de noviembre de 2015 y 0433 del 31 de mayo de 2016 para los inmuebles ubicados en la Carrera 7 A N° 84-26 (Englobe) y Avenida Carrera 7 N° 84 -15 y se integra al proyecto el inmueble ubicado en la Carrera 7 A N° 84-52 – Propiedad Horizontal"*. Resolución notificada por el radicado 20183000009741 del 21 de febrero de 2018. Consistente en Demolición Total Obra Nueva y Cerramiento de antejardín para dos (2) edificaciones de uno (01) y veintidos (22) pisos para vivienda multifamiliar de cuarenta y cuatro (44) y seis (6) sótanos con doscientos ochenta y cinco (285) cupos de parqueadero, según treinta y ocho (38) planos aprobados y sellados con la información arquitectónica del proyecto.

Mediante el Radicado IDPC N° 20185110059232 del 04 de julio de 2018 se presenta modificación de la Resolución N° 0197 del 2018, por observaciones de la Curaduría Urbana N° 3 Expediente 1830593 del 03 de abril de 2018.

Resolución N° 529 del 07 de septiembre de 2018 *"Por medio de la cual se modifica la Resoluciones Nos. 903 del 25 de Septiembre 2015, 1190 del 20 de noviembre de 2015, 0433 del 31 de mayo 2016 y 0197 del 02 de mayo de 2018 para los inmuebles ubicados en la Carrera 7 A N° 84 – 26 (Englobe), Avenida Carrera 7 N° 84-15 y Carrera 7ª N° 84-52 – Propiedad Horizontal"* Para un proyecto que cuenta con las siguientes características:

Uso Vivienda Multifamiliar en treinta y cinco (35) unidades sesenta y dos (62) cupos de estacionamientos privados, catorce (14) estacionamientos de visitantes incluyendo dos (02) para personas con movilidad reducida y veinticuatro (24) cupos de bicicletas.

Servicios Personales- Servicios Turísticos a Escala Metropolitana una (1) unidad, treinta y seis (36) cupos de estacionamientos privados, setenta y seis (76) estacionamientos incluyendo cuatro (04) para personas con movilidad reducida y cincuenta y cuatro (54) cupos de bicicletas.

Para el Inmueble Avenida Carrera 7 N° 84-15, se aprueba Adecuación funcional (cambia de vivienda multifamiliar a Servicios Turísticos: Hotel), reforzamiento estructural, modificación, demolición parcial y liberación.

Estas intervenciones cuentan con las siguientes Licencias de Construcción:

LC 15-4-0574 del 15 de octubre de 2015, con ejecutoria del 14 de marzo de 2016 para una edificación de veintidós (22) pisos, incluido lobby y mezzanine con seis (6) sótanos y una edificación aislada en un (1|) piso

Modificación de Licencia N° **LC 15-4-0574** expedida el 11 de septiembre de 2017 con ejecutoría del 27 de septiembre de 2017.

De lo anterior se concluye que para los predios de la **Avenida Carrera 7 N° 84-15 y Carrera 7A No 84-26** actualmente está vigente una aprobación de anteproyecto emitida por parte de este Instituto, la cual propende por la conservación de los valores patrimoniales del inmueble de interés cultural; dicha aprobación es prerrequisito para solicitar la respectiva licencia de construcción ante una de las curadurías urbanas de la ciudad, sin la cual no se podrán adelantar obras en los inmuebles objeto de su consulta.

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono celular 3012035734.

Teniendo en cuenta que el presente derecho de petición fue presentado por un(a) ciudadano(a) en calidad de anónimo(a) y que no se conoce la información de correspondencia para el envío de la respuesta, la notificación se realizará en los términos establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Arq. Chalot Gaviria – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza Cantor – Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Con copia: Dr. HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA – Alcalde Local de Chapinero. Dir: KR 13 N° 54 – 74. Tel: 3 486200